



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO QUE
INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 021

ARICA, - 07 ENE 2016

VISTO:

1. Convenio de transferencia de fecha 26 de diciembre de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Cultivo de Trucha Arcoíris Sist. Recirculación Copaquilla", Código BIP 30158872-0, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2294 del 31 de diciembre de 2013.
2. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 24 de septiembre de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1851 del 09 de octubre de 2014.
3. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 26 de junio de 2014, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1166 del 30 de junio de 2015.
4. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 02 de diciembre de 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2460 del 02 de diciembre de 2015.
5. Modificación de Convenio de transferencia de fecha 04 de enero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación de Convenio de Transferencia de fecha 04 de enero de 2016, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, para la ejecución de la iniciativa denominada "Transferencia Cultivo de Trucha Arcoíris Sist. Recirculación Copaquilla", Código BIP 30158872-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en la modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PROVISIÓN FIC
"TRANSFERENCIA CULTIVO DE TRUCHA ARCOIRIS SIST. RECIRCULACIÓN COPAQUILLA".**

CÓDIGO BIP 30158872-0

En Arica, 4 de enero de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representada por la Sra. Intendente Regional, **DONA GLADYS ACUÑA ROSALES**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT 70.777.500-9, representada por su Rector, **DON GUSTAVO SOTO BRINGAS**, ambos domiciliados en Iquique, Avenida Arturo Prat Chacón N° 2120, en adelante "**la Universidad**" o "**institución receptora**", han acordado la siguiente modificación Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- a) Que con fecha 26 de Diciembre de 2013, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron un Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2294, de fecha 31 de Diciembre de 2013, del Gobierno Regional, por el cual se le encomienda a la Universidad Arturo Prat, la gestión técnica y administrativa de la ejecución de la iniciativa denominada "**TRANSFERENCIA CULTIVO DE TRUCHA ARCOIRIS SIST. RECIRCULACIÓN COPAQUILLA**" Código BIP 30158872-0, en adelante "Convenio original".
- b) Que con fecha 24 de Septiembre de 2014, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1851, de fecha 9 de Octubre de 2014, por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.
- c) Que con fecha 26 de junio de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 1166, de fecha 30 de junio de 2015, por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.
- d) Que con fecha 02 de diciembre de 2015, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, suscribieron una Modificación de Convenio de Transferencia, aprobado por Resolución Exenta N° 2460, de fecha

02 de diciembre de 2015, por el cual se modifica la cláusula tercera del convenio de transferencia modificado.

- e) Que según consta en Carta UNAP/REC N°697, de fecha 23 de Diciembre de 2015, del Rector de la Universidad Arturo Prat, en el cual se solicita, la ampliación extraordinaria de plazo de ejecución de la iniciativa, debido a motivos de fuerza mayor y por la ocurrencia de imponderables durante el desarrollo del proyecto, lo que permitirá el óptimo cumplimiento de los objetivos de la iniciativa.
- f) Que, por este acto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Universidad Arturo Prat, acuerdan modificar el Convenio original, atendidas las causales de fuerza mayor invocadas, con el objeto de completar la ejecución de la iniciativa en cuestión.
- g) Se modifican las fechas de entrega de cuotas originales que se pactaron en el convenio de transferencia.

SEGUNDO: MODIFICACIONES

Por el presente instrumento las partes comparecientes convienen en modificar la cláusula **TERCERA y DECIMO SEGUNDA** del convenio original, por lo siguiente:

- a) Reemplace el Párrafo de Cuotas de la **cláusula TERCERA** por lo siguiente:

TERCERO: FINANCIAMIENTO FIC

La transferencia de la suma total se realizará en 5 cuotas: **año 2013 \$44.941.975.-, año 2014 \$98.872.345.-, año 2015 \$22.000.000.-, año 2015 \$2.000.000.-, año 2016 \$11.953.580.-,**

DECIMO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto N° 10 de las Bases concursales, así como lo establecido en la cláusula décimo segunda del Convenio suscrito con fecha 26 de diciembre de 2013, las circunstancias atinentes a la ejecución del presente proyecto, y que se describen en la carta UNAP/REC N°697, de diciembre 23 de 2015, del rector de la Universidad Arturo Prat, han hecho procedente la modificación del Convenio, a efectos de ampliar el plazo de ejecución de manera extraordinaria de 24 a 30 meses, finalizando aquel con fecha 8 de julio de 2016.

En este sentido, el cambio en las condiciones de hecho, las cuales han impedido un normal desarrollo del proyecto y que no pudieron ser previstas al momento de aprobar las Bases del Concurso, ha dado la posibilidad a la Administración Pública para excepcionalmente modificar el convenio, adecuando las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo con la finalidad de lograr los resultados esperados en la formulación del proyecto ya individualizado.

Resulta necesario hacer presente lo expuesto en la Carta UNAP/REC N°697, que en lo pertinente señala que la expansión de plazo de ejecución de actividades no modifica los objetivos originales o recursos asignados del proyecto.

De este modo, no se aprecia perjuicio para el Gobierno Regional y la Universidad en la ampliación del plazo, sino más bien una medida imperiosa que ha considerado los avances reales del proyecto y que dotan de seriedad a la propuesta del Ordinario mencionado.

TERCERO

En todo aquello no modificado por el presente instrumento se mantienen vigentes las estipulaciones del convenio original de fecha 26 de diciembre de 2013 y las modificaciones de convenio de fecha 24 de septiembre 2014, y 26 de junio de 2015.

CUARTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en (2) **ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **uno** en poder del Gobierno Regional y **uno** para la Universidad.

QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de doña **GLADYS ACUÑA ROSALES**, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de agosto del 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **GUSTAVO SOTO BRINGAS** para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 470 de fecha 27 de Diciembre de 2011 del Ministerio de Educación.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado **GLADYS ACUÑA ROSALES**, INTENDENTA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, RECTOR UNIVERSIDAD ARTURO PRAT (Poseen una firma ilegible) OSV/PNR/MPL/DAC".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. Analista Davis Adasme Cordero
3. Dpto. Jurídico